

Extractos de Declaraciones de Gobiernos sobre la Responsabilidad de Proteger Región Latinoamericana 2005-2007

País	Speaker	Extractos
Argentina	Embajador García Moritán	<p>Por un lado el documento final de la Cumbre del 2005, consolido el enriquecedor debate de años previos, a través de la adopción del concepto de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los delitos de lesa humanidad. En ese documento nuestros líderes indicaron que están listos a tomar acción colectiva de manera oportuna y decisiva a través de este Consejo en contra de estas serias situaciones. El segundo progreso significativo sobre ese punto se dio con la aprobación por unanimidad de la resolución 1674, sobre la protección de civiles en conflictos armados por el Consejo, completando y actualizando el marco legal que fue establecido por las resoluciones 1265 y 1296.(...)</p> <p>(...) Ambos elementos, la responsabilidad de proteger y la nueva resolución del Consejo sobre la protección a civiles, son el inicio de una nueva fase teniendo en cuenta las acciones que deben tomarse por la comunidad internacional sobre este tema.</p> <p>(...) En el caso de la protección a civiles, la consideración de un mecanismo de esta naturaleza también podría significar un paso inicial, teniendo en cuenta la implementación de la parte final del párrafo 138 del Documento Final de la Cumbre de 2005 que indica que la comunidad internacional debe apoyar a las Naciones Unidas para establecer la capacidad de alerta temprana con respecto a la responsabilidad de proteger.</p> <p><i>(Consejo de Seguridad Primer Debate Abierto sobre la Protección de Civiles en Conflicto Armado, Consejo de Seguridad de la ONU, 28 de Junio 2006)</i></p>
	Embajador Jorge Argüello	<p>La situación descrita por el Coordinador de Alivio de Emergencia en Darfur claramente muestra la persistencia de atrocidades cometidas en contra de civiles, en una escala que va más allá del punto estadístico del incremento o la disminución de ciertas categorías de violencia o ataques. Mi delegación condena fuertemente esos ataques y le gustaría reiterar que ninguna consideración de seguridad nacional puede prevalecer sobre la obligación primordial de todo estado y partido en un conflicto de cumplir las reglas del derecho internacional humanitario, contenidas en las Convenciones de La Haya y de Ginebra y sus Protocolos adicionales.</p>

		<p>El Consejo de Seguridad ha contribuido sustancialmente al régimen internacional de protección de civiles a través de sus resoluciones 1265, 1296 y 1674. Al mismo tiempo, el Consejo ha recibido un claro mandato por parte de la Asamblea General para tomar una acción colectiva de manera oportuna y decisiva para proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, limpieza étnica y los delitos de lesa humanidad.</p> <p><i>(Consejo de Seguridad Segundo Debate Abierto sobre la Protección de Civiles en Conflictos Armados, Consejo de Seguridad de la ONU, 4 de Diciembre de 2006)</i></p> <p>Como el predecesor de Mr. Holmes señaló, la responsabilidad de proteger civiles en conflictos es un principio central de humanidad que debe ser despolitizado y transformado en una acción conjunta de los miembros del Consejo de Seguridad y las organizaciones internacionales.</p> <p>La persistencia de atrocidades en contra de civiles se hace evidente a través de evaluaciones regulares del Consejo y hace necesario el reflexionar sobre la posibilidad de que en ciertos conflictos tales medidas sean tomadas, y que actualmente sean previstas para situaciones donde los estados involucrados en conflicto no tienen la capacidad o voluntad política, para adoptar acciones efectivas de proteger a los civiles afectados por la crisis. No hay consideración de seguridad nacional que pudiera prevalecer sobre la obligación de los estados y otros partidos en conflicto de cumplir con el derecho humanitario. (...)</p> <p><i>(Consejo de Seguridad Tercer Debate Abierto sobre la Protección de Civiles en Conflictos Armados, Consejo de Seguridad de la ONU, 22 de Junio 2007)</i></p>
Colombia	Embajadora Claudia Blum	<p>De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y las cláusulas del derecho internacional humanitario, los gobiernos tienen a su cargo la primordial responsabilidad de proteger a los civiles, mientras las agencias de las Naciones Unidas y otros actores de la comunidad internacional, pueden proveer apoyo para la implementación de cláusulas (ayudas-provisiones) existentes. Eso debería hacerse manteniendo la soberanía del Estado y de conformidad con los lineamientos provistos por el gobierno en cuestión. Respecto a eso, es importante extraer una clara distinción entre la protección de civiles y la provisión de asistencia humanitaria. (...)</p> <p><i>(Consejo de Seguridad Tercer Debate Abierto sobre la Protección de Civiles en Conflictos Armados, Consejo de Seguridad de la ONU, 22 el junio del 2007)</i></p>

	<p>Diputado Permanente Rep. Luis Enrique Chávez</p>	<p>La amenaza de recurrencia del genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad, han agudizado nuestra determinación para reconocer que tenemos la responsabilidad de proteger a las personas de tales azotes. Aunque los Estados miembros de las Naciones Unidas, incluyendo los miembros del Consejo, deben estar vigilantes para cumplir con nuestro mandato de proteger a las personas, cuando el Estado en cuestión es incapaz de hacerlo o esta renuente a cumplir con sus obligaciones.</p> <p><i>(Consejo de Seguridad Debate sobre las Amenazas a la Paz Internacional y la Seguridad , 8 el enero del 2007)</i></p> <p>(...) Primero, el Consejo de Seguridad debe tratar de asegurar la implementación total de la resolución 1674 (2006), la cual contiene cláusulas cruciales para la mejora del sistema internacional para proteger a los civiles en el conflicto armado. Eso incluye la responsabilidad de proteger a las poblaciones de genocidio, los crímenes de guerra, limpieza étnica y los delitos de lesa humanidad. (...)</p> <p><i>(Consejo de Seguridad Tercer Debate Abierto sobre la Protección de Civiles en Conflictos Armados, Consejo de Seguridad de la ONU, 22 el junio del 2007)</i></p>
<p>Panamá</p>	<p>Embajador Ricardo Alberto Arias</p>	<p>De esta manera, el Derecho Internacional Humanitario - específicamente las Convenciones de la Haya y Ginebra y sus protocolos, otros instrumentos de derechos humanos y las resoluciones del Consejo de Seguridad – proveen un amplio y obligatorio marco de acción a las Naciones Unidas para proteger a los civiles en el conflicto armado.</p> <p>No obstante, esta Organización ha fallado a menudo en utilizar esos mecanismos para actuar, esquivando nuestra responsabilidad de proteger a los civiles en los conflictos más atroces. Los conflictos en Rwanda y la antigua Yugoslavia en los 1990s, el conflicto actual en Darfur y los acontecimientos recientes en El Líbano son ejemplos evidentes de esa situación. El fracaso de actuar ha costado la credibilidad de la Organización, pero el golpe para nuestra reputación es insignificante cuando es sopesado con la pérdida de vidas inocentes. Nunca debemos olvidar a esas víctimas si tenemos el deseo de evitar subdividirnos otra vez en inercia.</p> <p>No puedo llegar a una conclusión sin enfatizar el papel último de esta Organización con respecto al Derecho Internacional Humanitario, tan reflejado en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, el cual se refiere a la responsabilidad de los Estados y la comunidad internacional de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los delitos de lesa humanidad.</p>

		<p>Entendemos que la responsabilidad de proteger implica eso, muy por encima de los principios de soberanía, la integridad territorial y la no-interferencia en los asuntos internos de los Estados, cuando un Estado o, para expresarlo más apropiadamente, si sus instituciones gubernamentales están renuentes o son incapaces para responsabilizarse de su responsabilidad de proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, dependerá de la comunidad internacional y las Naciones Unidas en particular, el adoptar medidas oportunas y decisivas colectivas para hacerlo así..</p> <p><i>(Consejo de Seguridad Tercer Debate Abierto sobre la Protección de Civiles in Conflictos Armados, Consejo de Seguridad de la ONU, 22 de Junio 2007)</i></p>
Trinidad y Tobago	Embajador Philip Sealy, Permanente Rep. De Trinidad y Tobago	<p>Trinidad y Tobago también ve con creciente alarma la deteriorada situación humanitaria en la región de Darfur en Sudán e insta a la comunidad internacional a ejercitar su responsabilidad de proteger a las personas de Darfur. La comunidad internacional tiene la obligación fundamental, legal y moral de actuar en casos como estos de infames violaciones de los derechos humanos.</p> <p><i>(Asamblea General, Sesión 61, 27 de septiembre del 2006)</i></p>
Venezuela	Presidente Hugo Chávez Frías	<p>Hoy reclamamos desde los pueblos, en este caso el pueblo de Venezuela, un nuevo orden económico internacional, pero también resulta imprescindible un nuevo orden político internacional, no permitamos que un puñado de países intente reinterpretar impunemente los principios del Derecho Internacional para dar cabida a doctrinas como la “Guerra Preventiva”, ¡vaya que nos amenazan con la guerra preventiva!, y la llamada ahora “Responsabilidad de Proteger”, pero hay que preguntarse quién nos va a proteger, cómo nos van a proteger</p> <p><i>(Cumbre Mundial, Asamblea General Sesión 60, 14-16 Septiembre de 2005)</i></p>